

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 87

La Paz, 15 DIC 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su artículo 235, numeral 3, como una de las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que, el Estatuto del Funcionario Público, aprobado por Ley Nº 2027, de 27 de octubre de 1999, dispone en su artículo 53, que todos los servidores públicos, cualquiera sea su condición, jerárquica, calidad o categoría, están obligados a prestar declaración expresa sobre los bienes y rentas que tuvieran al momento de iniciar su relación laboral con la administración. Durante la vigencia de la relación laboral del servidor con la administración y aun al final de la misma, cualquiera sea la causa de terminación, las declaraciones de bienes y rentas de estos, podrán ser, en cualquier momento, objeto de verificación. Al efecto, los servidores públicos prestarán declaraciones y actualizaciones periódicas conforme a reglamentación expresa.

Que, en fecha 16 de mayo de 2012, se emitió el Decreto Supremo Nº 1233, el mismo que de acuerdo con el artículo 2, establece que tiene por objeto reglamentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas y las atribuciones que respecto a esta obligación les corresponde ejercer a las servidoras y servidores públicos, a las entidades públicas y a la Contraloría General del Estado. Asimismo, el artículo 20, dispone que la Contraloría General del Estado, emitirá el procedimiento y otra normativa necesaria para la Declaración Jurada de Bienes y Rentas en el marco de la presente reglamentación.

Que, la Ley Nº 1700, de 12 de julio de 1996, Ley Forestal, a través de su Artículo 23, parágrafo I, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, como entidad pública bajo la tuición del Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, con personalidad jurídica de derecho público con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, con la finalidad de promover el financiamiento para la utilización sostenible y la conservación de los bosques y las tierras forestales. Su organización estará determinada en sus estatutos, aprobados mediante Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo Nº 2916, de 27 de septiembre de 2016, aprueba el Estatuto de Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, estableciendo en su artículo 2 que promoverá, administrará y otorgará recursos financieros para el manejo sustentable de bosques con enfoque de gestión integral de cuencas, conservación de los bosques y suelos forestales, recuperación de suelos degradados en áreas forestales, manejo integral del fuego. El artículo 7, inciso g) del referido estatuto, establece como una de las funciones de la Directora o Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la institución.

Que, a través de Resolución de Gerencia Nº 17/2014, de 09 de julio de 2014, el Gerente General del FONABOSQUE, aprobó el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas PO-DJBR.

Que, el Encargado Administrativo a.i. vía Coordinadora Administrativa Financiera, emitió en fecha 30 de noviembre de 2017, el informe DGE-CAF-ADM-EVB-0220-INF/17, con referencia "Presentación de Proyecto del PCO-DJBR de FONABOSQUE", el mismo que en la parte de análisis manifiesta que tras la verificación de la normativa vigente y en cumplimiento al instructivo FONABOSQUE/CAF/Nº 047/2017 inciso d) que indica, realizar la actualización del PCO de la DJBR, tomando en cuenta las observaciones señaladas en el informe, el mismo debe ser formalizado de acuerdo a normativa vigente, difundido y aplicado en la entidad, en cumplimiento al instructivo FONABOSQUE/DGE/Nº086/2017; asimismo, manifiesta que en cumplimiento y compatibilizado con normativa vigente y recomendación de la Unidad de Auditoría Interna, la misma que en su recomendación 2.2 del informe de Control Interno Nº DGE-AI-MAR-0010-NOT/17 que indica que del análisis del Procedimiento del Cumplimiento





oportuno de la Presentación de la DJBR, se observa que no establece la forma y plazos que debe seguir el Responsable de Seguimiento y Control de la DJBR para la acreditación de los certificados presentados por los servidores públicos.

Que, el informe finalmente concluye que al presentar el proyecto de Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (PCO-DJBR), se deberá proceder con la verificación e informe legal para posterior aprobación e instrucción de difusión y aplicación por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva, recomendando aprobar el informe y remitir a Asesoría Legal para revisión y emisión del informe legal para posterior aprobación y al mismo tiempo, se deberá dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 017/2014, de fecha 09 de julio de 2014.

Que en fecha 15 de diciembre de 2017, el Asesor Legal del FONABOSQUE, emitió el Informe DGE-AL-CEMM-0144-INF/17, concluyendo que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Funcionario Público, el Decreto Supremo N° 1233, los Estatutos del FONABOSQUE y de acuerdo con el informe emitido por el Encargado Administrativo a.i. vía Coordinadora Administrativa Financiera, no existe óbice legal alguno para la emisión del respectiva Resolución Administrativa que apruebe el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas del FONABOSQUE, toda vez que esta decisión se encuentra amparada en la normativa señalada y no contraviene el ordenamiento legal aprobado para el efecto.

POR TANTO:

La **DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA** del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades, atribuciones y funciones conferidas mediante Resolución Suprema N° 20849, de 11 de enero de 2017;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de las Declaración Jurada de Bienes y Rentas para el personal del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, el mismo que forma parte de la presente resolución en calidad de anexo.

SEGUNDO.- APROBAR el Informe DGE-CAF-ADM-EVB-0220-INF/17, de 30 de noviembre de 2017, emitido por el Área de Coordinación Administrativa Financiera y el Informe Legal DGE-AL-CEMM-0144- INF/17, de 15 de diciembre de 2017, emitido por Asesoría Legal, ambos del FONABOSQUE.

TERCERO.- Encomendar a la Coordinación Administrativa Financiera, realizar la respectiva socialización del Procedimiento para el Cumplimiento Oportuno de las Declaración Jurada de Bienes y Rentas para el personal del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE y velar por su fiel cumplimiento.

CUARTA.- Abrogar y dejar sin efecto legal alguno la Resolución de Gerencia N° 17/2014, de 09 de julio de 2014, emitida por la Gerencia General del FONABOSQUE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Roxana C. Araujo Romay
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
FONABOSQUE

Es conforme,

Abog. Carlos Eduardo Medinaceli Muñoz
ASESOR LEGAL a.i.
FONABOSQUE